



**Auto de Sustanciación
Exoneración de cuota alimentaria
860013110001 2002 00336 00**

Mocoa, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

En escrito dirigido a este Despacho, la apoderada judicial de la parte demandada, debidamente facultada, sustituye a otra profesional del Derecho el poder a esta conferido. En vista de lo anterior y siendo que la sustitución del poder se ajusta a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, la precitada solicitud será atendida en forma favorable, disponiendo lo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO.- ACOGER la sustituciones de poder en referencia.

SEGUNDO.- RECONOCER a la abogada XIMENA PAOLA REMOLINA CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.177.573, portadora de tarjeta profesional No. 222.759 del C.S de la J., como apoderada sustituta de JESSICA ALEJANDRA DELGADO MAYA en la forma y términos del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS
HOY 4 DE AGOSTO DE 2020
DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaría

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

090e57dc380c2f2818763a636084cf642f45811254f8138511240f723614e25e

Documento generado en 03/08/2020 04:37:24 p.m.